



Tribunal Supremo Electoral

---LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor: **ALLAN ESTUARDO RODRIGUEZ REYES**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político “**VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**” (**VAMOS**) del Municipio de **SANTA MARIA VISITACIÓN**, del Departamento de Sololá, el cual consta de sesenta y ocho (68) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA MARIA VISITACIÓN**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitres, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitres el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

- I.** Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1626** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II.** Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SOLOLÁ**, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- III.** Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en Sesión del Comité Ejecutivo Nacional, contenida en acta número **dieciocho guión dos mil veintitres (18-2023)**, celebrada el nueve de febrero de dos mil veintitres, por el Partido Político “**VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**” (**VAMOS**), en consecuencia resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

- I.** Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1626** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II.** Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal d) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.

RESUELVE

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA MARÍA VISITACIÓN**, del departamento de SOLOLÁ, que postula el Partido Político “**VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**” (**VAMOS**), para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, según formulario de Inscripción **CM-1626**, de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE		MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO
SINDICO TITULAR	1	ENRIQUE EUGENIO PACHECO TAHAY
SINDICO TITULAR	2	NICOLAS CHAVAJAY CHAVAJAY
SINDICO SUPLENTE	1	HERBERT ANTONIO PEREZ JUAREZ
CONCEJAL TITULAR	1	CRUZ BENIGNO JAMINEZ CHOVON
CONCEJAL TITULAR	2	HERMELINDO PANTALEON CHOX ATZ
CONCEJAL TITULAR	3	DIEGO SALOME SOSA COX
CONCEJAL TITULAR	4	MAGDALENA FLORINDA CHAVAJAY XURUC
CONCEJAL SUPLENTE	1	MAXIMILIANO EUGENIO LOPEZ AJU
CONCEJAL SUPLENTE	2	JOSE ANTONIO CHOCOY BAY

- II. En consecuencia, es procedente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-1626**.
- III. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- IV. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- V. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFÍQUESE.

Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos, Sololá.-





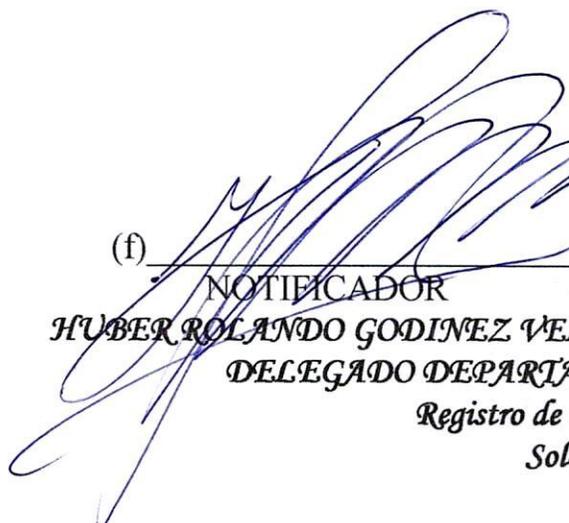
NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las dieciocho (18) horas con treinta (30) minutos, del día jueves veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor (a): ALLAN ESTUARDO RODRIGUEZ REYES, representante legal del partido político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE "VAMOS"**, el contenido de Resolución número No. 73-02-2023 HRGV/ddrcs, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de **SANTA MARÍA VISITACIÓN**, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al Señor (a): Luis Alberto Rodríguez Reyes quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.

(f)


NOTIFICADO

(f)


NOTIFICADOR
HUBER ROLANDO GODINEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-

